

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIV — MES II

Caracas, lunes 20 de noviembre de 2006

Número 38.567

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdo sobre la ratificación de la Orquesta Sinfónica de Maracaibo, como Patrimonio Artístico de la Nación.

Acuerdo en respaldo a la situación de los extrabajadores de la empresa Coca - Cola, S.A.

Acuerdo con motivo del Vigésimo Cuarto Aniversario del Fallecimiento del líder político y filósofo Alfredo Maneiro.

Presidencia de la República

Decreto N° 4.992, mediante el cual se crea el Concurso Público Nacional de Tesis de Grado para el Desarrollo de Nuevos Proyectos Industriales para el Desarrollo Endógeno.

Decreto N° 4.993, mediante el cual se crea el Concurso Público Nacional de Nuevos Proyectos Industriales para el Desarrollo Endógeno.

Decreto N° 4.994, mediante el cual se autoriza la creación de una Comisión Presidencial para que instrumente los mecanismos de inserción y seguimiento de la transferencia tecnológica, asistencia técnica, uso de marcas y patentes, en los contratos que en él se especifican.

Decreto N° 4.996, mediante el cual se autoriza la transformación de la empresa Venezuela Industrial, S.A. (VENINSA), en la Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENSA).

Decreto N° 4.997, mediante el cual se declaran bienes de primera necesidad en todo el territorio nacional, los que en él se señalan.

Decreto N° 4.998, mediante el cual se dictan las Medidas Temporales para la Promoción y Desarrollo de las Pequeñas y Medianas Industrias (PyMIs), Cooperativas y Otras Formas Asociativas, Productoras de Bienes, Prestadoras de Servicios y Ejecutoras de Obras, Ubicadas en el País.

Ministerio de Finanzas

Resolución por la cual se encarga como Consultora Jurídica Adjunta de este Ministerio, a la ciudadana Silvia Ana de Figuereido Tovar.

Oficina Nacional de Presupuesto

Providencia por la cual se procede a la publicación de los Traspasos de Créditos Presupuestarios de Gastos corrientes para Gastos de capital del Ministerio de Participación Popular y Desarrollo Social.

Providencia por la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario de Gasto corriente para Gasto de capital del Ministerio de la Cultura.

Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras
Resoluciones por las cuales se acuerda la liquidación de las empresas que en ellas se señalan.

SENIAT

Providencia por la cual se designa a la ciudadana María Ligia Romero Cavaniero, Jefe de la División de Sumario Administrativo de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Los Llanos, en calidad de Encargada a partir del 09/10/2006 hasta el 15/10/2006.

Providencia por la cual se designa al ciudadano Rafael Enrique Volweider Chacón, Jefe de la División Jurídica Tributaria de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Los Andes, en calidad de Encargado, a partir del 01/12/2006 hasta el 02/01/2007.

Providencia por la cual se designa al ciudadano Rigoberto Contreras Cruz, Jefe de la División de Contribuyentes Especiales de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Capital.

Comisión Nacional de Valores

Resolución por la cual se dicta la Reforma de las Normas sobre Actividades de Intermediación de Comercio y Bolsa.

Ministerio de Educación y Deportes

IPASME

Decisión por la cual se declara la Responsabilidad Administrativa del ciudadano Gustavo José Lisboa Romero.

Ministerio de Salud

Resoluciones por las cuales se autoriza el expendio de los productos farmacéuticos que en ellas se especifican.

Miristérios del Ambiente y de los Recursos Naturales

Resolución por la cual se prohíbe el aprovechamiento de recursos forestales, así como la tala y deforestación de vegetación alta, en los Municipios que en ella se mencionan.

Ministerio de Ciencia y Tecnología

Resolución por la cual se delega en la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica, la gestión de las atribuciones que en ella se especifican.

Contraloría General de la República

Decisión por la cual se declara inadmisible por extemporáneo, el Recurso de Reconsideración interpuesto por la ciudadana Eracilia Yackeline Monzón Rangel.

Decisión por la cual se declara Sin Lugar el Recurso de Reconsidéración interpuesto por los ciudadanos Héctor Luna y Alexis González.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

EN REPRESENTACIÓN DEL PUEBLO VENEZOLANO

Acuerdo sobre la ratificación de la Orquesta Sinfónica de Maracaibo, como Patrimonio Artístico de la Nación

CONSIDERANDO

Que los orígenes de la ORQUESTA SINFÓNICA DE MARACAIBO se remontan al año de 1933 en la ciudad de Maracaibo, cuando un entusiasta grupo de personas que hacían y amaban la música decidieron organizar un conjunto instrumental;

CONSIDERANDO

Que no es sino hasta el año 1958 que se funda la Sociedad Sinfónica de Maracaibo, cuya principal finalidad fue la creación de la ORQUESTA SINFÓNICA DE MARACAIBO en diciembre del mismo año;

CONSIDERANDO

Que sus años representan la vida musical y artística de la vida en democracia de los venezolanos;

CONSIDERANDO

La labor social y educativa que ha desarrollado la ORQUESTA SINFÓNICA DE MARACAIBO durante todos estos años;

CONSIDERANDO

Que otorgó a los zulianos el privilegio de haber sido la primera provincia de país en tener una orquesta sinfónica;

CONSIDERANDO

Que la ORQUESTA SINFÓNICA DE MARACAIBO ha contribuido a las manifestaciones del arte de todos los tiempos y del sentir venezolano con lo popular y lo académico, con su presencia en múltiples lugares y espacios, en sus giras en las que se ha proyectado más allá de nuestros límites geográficos;

Artículo 2: Las solicitudes de autorizaciones que se encuentren en tramitación para la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en la misma.

Artículo 3: Se exceptúan de la aplicación de la presente Resolución las autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales, que deban efectuarse por la ejecución de obras de utilidad pública.

Artículo 4: La tala de árboles solo podrá ser autorizada por la autoridad competente, previo informe técnico debidamente motivado y justificado, en los siguientes casos:

- a) Cuando representen peligro o riesgo a personas y bienes.
- b) Por sufrir de plagas o enfermedades irrecuperables fitosanitarias.
- c) Por no existir posibilidades de permanencia o transplante.

Artículo 5: El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, será sancionado de acuerdo a lo previsto en la Ley Forestal de Suelos y Aguas y demás normas que sean aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil, administrativa y disciplinaria a que hubiere lugar.

Artículo 6: La presente Resolución tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de su entrada en vigencia, luego de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

JACQUELINE FARIA PINEDA
Ministra del Ambiente

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 15.09.2006

Nº 390

196° y 147°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferida en los artículos 38 y 76 numeral 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el numeral 3 artículo 26 de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación y en el numeral 10 del artículo 30 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela se dispone el uso de la información para garantizar el honor personal y familiar, la vida privada, la intimidad de los ciudadanos, propia imagen y el pleno ejercicio de los derechos ciudadanos, y que a su vez se indica de manera expresa que la Ley limitará el uso del procesamiento de datos para garantizar tales derechos.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Ciencia y Tecnología es el órgano rector de las Tecnologías de Información en el Estado, y como tal;

articula y cogestiona con todos sus organismos dependientes a contribuir en el desarrollo, implantación y seguimiento, de los lineamientos y directrices que emanen de la respectiva ley de Ciencia, Tecnología e Innovación, de sus reglamentos y demás disposiciones sobre la materia.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Ciencia y Tecnología tiene entre sus competencias coordinar las actividades inherentes al establecimiento de políticas orientadas a resguardar la inviolabilidad de carácter privado y confidencial de los datos electrónicos obtenidos en el ejercicio de las funciones de los organismos públicos.

CONSIDERANDO

Que la seguridad informática conforma el conjunto de procedimientos y políticas que activan los mecanismos de protección de los sistemas informáticos siendo su finalidad aumentar la confianza en la integridad de los mismos y juega un papel importante dentro de la eficiencia de la administración y gestión de las tecnologías de información, toda vez que vigila y garantiza los controles de la integridad de la data y redunda en la disminución de riesgos.

CONSIDERANDO

Que el objetivo primordial de la seguridad informática es mantener la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad e identificación y control de acceso en sus sistemas como atributos o propiedades principales.

CONSIDERANDO

Que los organismos públicos están actualmente en una etapa de evolución de sus procesos para ofrecer un mejor servicio, a través de los proyectos y programas de modernización del Estado, gobierno electrónico y agilización de trámites por vía de técnicas, medios electrónicos, informáticos y telemáticos y para el correcto desarrollo de estos proyectos deben incorporar de forma adecuada tecnologías que ofrezcan esquemas de seguridad de la información que garanticen la prestación de dichos servicios de forma apropiada, segura y confidencial, bajo un contexto que hoy en día ofrece absoluta legalidad.

CONSIDERANDO

Que el Estado Venezolano esta implementando actualmente una serie de proyectos de envergadura, soportados sobre plataformas tecnológicas y por ello se hace imprescindible la realización de políticas, procedimientos y planes de seguridad informática que controlen y salvaguarden la información contra pérdidas y daños.

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE) es un organismo autónomo descentrado y dependiente del Ministerio de Ciencia y Tecnología, cuenta con un capital humano - técnico especializado y la infraestructura capaz de aportar al desarrollo, implantación y seguimiento de los lineamientos emanados por el Ministerio de Ciencia y Tecnología en materia de seguridad informática.

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE) viene asumiendo un rol activo en contribuir con el Ministerio de Ciencia y Tecnología en el desarrollo de un marco común de políticas y lineamientos en materia de seguridad informática para el Estado Venezolano, por medio del cual puedan guiarse los distintos organismos de la administración pública para asegurar la protección adecuada de sus activos de información.

RESUELVE

Artículo 1.- Declarar en la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica, la gestión de las atribuciones para el ejercicio de las competencias establecidas en el Artículo 26 numeral 3 de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, con vigencia a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2.- La presente delegación de gestión de atribuciones esta referido a:

1. Impulsar la creación de una cultura de seguridad informática en el Estado mediante el desarrollo y establecimiento de programas, planes, políticas, normas, procedimientos y mejores prácticas para la protección de la información obtenida en el ejercicio de las funciones de los organismos públicos.
2. Articular, alinear e insertar las distintas iniciativas de seguridad informática en los organismos, órganos y entes del Poder Público y asesorar en la ejecución de las mismas.
3. Establecer alianzas y celebrar convenios con organismos internacionales para la cooperación e integración regional en el área de seguridad informática.
4. Desarrollar el Plan Nacional de Seguridad Informática y coordinar la elaboración de los Planes Institucionales de Seguridad Informática.
5. Velar por el cumplimiento de las normativas aplicables en seguridad informática por parte de los organismos, órganos y entes del Poder Público y la actualización de las tecnologías utilizadas para la protección de los activos de información del Estado.

6. Contribuir a la formación, capacitación y sensibilización del talento humano en el país que conlleven a incentivar una cultura de resguardo, control y manejo correcto de la información de sus organismos, órganos y entes.

7. Divulgar y promover a nivel nacional los aspectos jurídicos, tecnológicos y de gestión de la seguridad informática.

8. Coadyuvar en el establecimiento de líneas de investigación asociadas a las áreas de seguridad informática que conlleven a la solución de problemas comunes en los organismos, órganos y entes del Poder Público.

Artículo 3.- En virtud de la delegación de gestión señalada en el artículo anterior la firma de los actos y documentos relacionados con dicha gestión se delegará en el Superintendente de Servicios de Certificación Electrónica, mediante Punto de Cuenta, presentado a tal efecto para cada caso específico.

Artículo 4.- Los Planes de Acción a ser elaborados o ejecutados en virtud de la presente delegación de gestión de atribuciones, deberán ser previamente aprobados mediante Punto de Cuenta presentado por el Superintendente de Servicios de Certificación Electrónica, ante el Despacho de la Ministra.

Artículo 5.- Los recursos para el óptimo y eficiente desarrollo de la mencionada delegación serán los provenientes de la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica y aquellos aportes que sobre el particular proporcione el Ministerio de Ciencia y Tecnología para tales fines.

Artículo 6.- De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta a la Ministra de Ciencia y Tecnología de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

MARLENE YADIRA CORDOVA
Ministra de Ciencia y Tecnología

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución
Nº 01-00- 0 0 0 0 2 1

Caracas, 09 ENE 2006

CLODOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI
Contralor General de la República

CONSIDERANDO

Que en fecha 1º de enero de 2002, entró en vigencia la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°